



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2017
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE
DOS MIL DIECISIETE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y a los **Ministros Alberto Pérez Dayán** y **Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones del dos mil diecisiete**, con el escrito y anexos depositados el catorce de julio de dos mil diecisiete en la oficina de correos de la localidad, recibidos el veinte de (los) mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **37052**, y que se describen a continuación:

Escrito de Juan Martín Grañados Torres, quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador de Querétaro a favor de Juan Martín Grañados Torres como Secretario de Gobierno, de uno de octubre de dos mil quince.	Copia certificada
Periódico Oficial de Querétaro, de uno de junio de dos mil diecisiete.	Original

~~Conste~~

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta suscrito por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de Querétaro, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, conforme a las constancias que exhibe y los artículos que invoca, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado al Poder Ejecutivo del Estado; así como designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que

acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Además, se le tiene desahogando el requerimiento realizado en proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, consistente en remitir un ejemplar del Periódico Oficial de Querétaro en el que consta la publicación del decreto combatido.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafos primero y segundo, 31 en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por otro lado, con copia del informe de cuenta córrase traslado al partido promovente y a la Procuraduría General de la República para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Ahora, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la ley reglamentaria en cita, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **dos días naturales** formulen por escrito sus **alegatos**.



Conforme a lo dispuesto por el artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Notifíquese.

Lo proveyeron y firman la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y los **Ministros Alberto Pérez Dayán** y **Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso** correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Nuñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

[Handwritten signatures and stamps]
A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y los Ministros Alberto Pérez Dayán y Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil diecisiete, en la acción de inconstitucionalidad **52/2017**, promovida por el Partido del Trabajo. Conste.
LAMD